



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
E INTERIOR

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, Sr. Delgado Orgaz, que se relaciona a continuación:

– **PE 777/22 R 13014**

Madrid, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por: ENRIQUEZ GONZALEZ NICOLAS
Fecha: 2022.06.28 18:54



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240631415367984170034**

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 777/22 R 13014

AUTOR/A: Emilio Delgado Orgaz (GPMM) ,

ASUNTO: Qué motivos explican que se hayan pagado cantidades de la Renta Mínima de Inserción (RMI) e Ingreso Mínimo Vital (IMV) de forma indebida

RESPUESTA:

Entre los motivos que han ocasionado el pago de renta mínima e ingreso mínimo vital de forma indebida figuran los siguientes:

- Periodo transitorio de implantación de Ingreso Mínimo Vital –IMV-: procederá el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas en los supuestos en los que deniega la prestación por causa imputable al interesado o se concede Ingreso Mínimo Vital –IMV-.
- Se produce un traspaso automático de perceptores de prestación por hijo a cargo, muchos de ellos perceptores de renta mínima de inserción, a la prestación transitoria de ingreso mínimo vital. En este caso, se procedió a la extinción de la prestación de renta mínima de inserción de aquellos titulares que venían percibiendo prestación por hijo a cargo, ayuda compatible con renta mínima de inserción, cuando de forma automática pasaron a ser percibir prestación transitoria de ingreso mínimo vital, incompatible con la Renta Mínima de Inserción-RMI-. No obstante, se generaron cobros indebidos por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 a 31 de junio de 2020.
- En cuanto a los efectos económicos del Ingreso Mínimo Vital – IMV-, su regulación establece que si la solicitud se presenta antes del 1 de enero de 2021, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de junio de 2020, siempre que en esta fecha se acrediten todos los requisitos para su acceso. Si la solicitud se presenta después de 31 de diciembre de 2020, los efectos económicos se fijarán el día primero del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Por ello, los efectos de la prestación de Ingreso Mínimo Vital- IMV- han generado prestaciones indebidamente percibidas, puesto que el beneficiario de renta mínima de inserción ha recibido la concesión de la prestación de Ingreso Mínimo Vital -IMV- y el pago de los atrasos correspondientes desde la fecha de solicitud.

- Asimismo, el carácter complementario de la Renta Mínima de Inserción – RMI- supone que cualquier modificación de Ingreso Mínimo Vital –IMV- (suspensión prestación, actualización



importe, ...) genere prestaciones indebidamente percibidas. En este caso, la Dirección General de Integración procede a la tramitación del expediente de cobros indebidos.

Madrid, 16 de junio de 2022

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

